

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		1 de 2 Página

**ACUERDO No. 021 DE 2021
(Agosto 09)**

“Por medio de la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER – Pamplona”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION
RURAL DE PAMPLONA – ISER**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el acuerdo No 010 de 1993 “Estatuto General” Artículo 14 literal d), y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 inciso segundo ordena : *“(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)*

Que en el artículo 269 de la norma ibidem *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.*

Que, el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que, mediante Decreto 1083 de 2015, fue expedido el Decreto único Reglamentario del sector de Función Pública, que en su título 21, Capítulo 1, Artículo 2.2.21.1.11 definió el Sistema de Control Interno como *“(…) el conjunto de instancia de articulación y participación de competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.*

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
2 de 2 Página		

Que, el decreto 648 de 2017 modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, en cuyo artículo 4° fue adicionado el artículo 2.2.21.1.5, el cual prevé que las Entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la ley 87 de 1993, deberán establecer un comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno (...), así como el artículo 2.2.21.1.6 estableció las funciones del comité.

Que, asimismo el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto Único 1083 de 2015, en cuyo artículo 1° sustituyó el Título 22 de la parte 2 del libro 2 de la citada disposición, En cuanto a la articulación del sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, el artículo 2.2.23.1 señala " El Sistema de Control Interno Previsto en la Ley 87 de 1993, y la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de las Entidades. El control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI

Que, en el literal d) del artículo 2.2.21.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece: *"El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad"*

Que, el Decreto 648 de 2017, modificó el artículo 2.2.21.2.4 el Decreto 1083 de 2015, en el Artículo 6° en el numeral 5 dispone: *"El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad"*

Que, mediante acuerdo No. 025 del 29 de noviembre de 1996, emanado del Consejo Directivo se conformó el Comité Coordinador de Control Interno y se adoptó su reglamento".

Que, mediante acuerdo No. 033 del 20 de octubre de 2004, emanado del Consejo Directivo "se modificó el artículo primero del acuerdo 025 de 1996.

Que por lo anteriormente se hace necesario actualizar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del ISER, en cumplimiento de lo establecido en la Normatividad Vigente.

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
3 de 3 Página		

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Actualizar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del Control Interno.

ARTÍCULO 2. Integración. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

1. El Sr. Rector de Institución Tecnológica, quien lo presidirá
2. El Vicerrector Académico de Institución Tecnológica
3. Secretaria General de Institución Tecnológica
4. El Profesional especializado de Direccionamiento Estratégico
5. El Profesional universitario de Gestión Talento Humano
6. El profesional especializado de Control Interno

Parágrafo 1. El Profesional Especializado de Control interno, participará con voz, pero sin voto, y ejercerá la secretaria técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar a sus reuniones a las personas que estime conveniente para el desarrollo de temas puntuales que se traten en la agenda correspondiente y para ilustrar o analizar temas específicos, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 3. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER – Pamplona, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER – Pamplona, y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 - Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
4 de 4 Página		

recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.

2. Aprobar el programa Anual de Auditoría del Instituto Superior de Educación Rural ISER – Pamplona, presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros del Instituto y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación la política de administración del riesgo previamente estructurada por la primera y segunda línea de defensa en la Institución; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional.
8. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
9. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
10. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de

LA

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		5 de 5 Página

mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Oficina de control Interno.

11. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de control interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
12. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
13. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
14. Evaluar la política de gestión estratégica del Talento Humano (forma de provisión de los cargos, capacitación, código de Integridad, bienestar)
15. Las demás asignadas por el Representante Legal del Instituto Superior de Educación Rural ISER – Pamplona.

ARTICULO 4. Principios Orientadores. Los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER – Pamplona y los servidores públicos o particulares que intervengan en las sesiones en calidad de invitados, obrarán conforme los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, tendrán como propósito fundamental, proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público

ARTICULO 5. Funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER - Pamplona las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		6 de 6 Página

- reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
 3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER.
 4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
 5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
 6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
 7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO 6. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER - Pamplona, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO 7. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
7 de 7 Página		

– Pamplona, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Parágrafo: Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de las actas que contengan sus decisiones.

ARTICULO 8. Reuniones y Quórum del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER – Pamplona, se reunirá de forma ordinaria. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

El Comité Institucional de Control Interno sesionará y deliberará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los asistentes. Al inicio de las reuniones, la secretaria técnica debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación el (la) presidente del Comité toma la decisión.

Parágrafo 1. El comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

Parágrafo 2. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTICULO 9. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos de dos (02) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (1) día. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		8 de 8 Página

cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTICULO 10. Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER – Pamplona, serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTICULO ONCE. Inasistencia a las reuniones. Teniendo en cuenta que la asistencia a las sesiones (reuniones) es indelegable, cuando alguno de los integrantes del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo a la Secretaría Técnica del Comité, con la indicación de las razones de su inasistencia, antes del inicio de la reunión o a más tardar al día siguiente hábil de la sesión correspondiente, pero en todo caso deberá actualizarse, respecto de los temas tratados en la respectiva reunión.

Parágrafo. En la correspondiente Acta el Secretario(a) Técnico(a) dejará constancia de las excusas presentadas por los integrantes, siempre y cuando las mismas hayan sido presentadas de forma oportuna.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación: Con el fin de garantizar la imparcialidad en la toma de las decisiones, se entenderán como causales de impedimento o recusación, las señaladas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, o la que la modifique o sustituya.

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
9 de 9 Página		

del Comité, quien deberá decidir el impedimento.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

Parágrafo 1. Los asistentes al Comité con voz y voto manifestarán si existe alguna causal de impedimento, conflicto de intereses o recusación para emitir su decisión en el caso expuesto. Acto seguido, los miembros del Comité analizarán si es procedente aceptar el impedimento o recusación respectivos.

ARTICULO 13. Trámite de los impedimentos y recusaciones. Si uno de los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno considera estar incurso en alguna de las causales de impedimento, deberá informarlo al Comité antes de comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración. Los demás miembros del Comité decidirán si procede o no el impedimento y de ello se dejará constancia en la respectiva acta. De la misma manera, los miembros del Comité podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite señalado en el inciso anterior.

Artículo 14. Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por presidente del comité.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Artículo 15. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
		26/11/2015 Fecha
		10 de 10 Página

contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité y/o por el representante legal de la entidad y por la secretaria técnica.

Artículo 16. Vigencia y Derogación: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo 025 del 29 de marzo de 1996 y el artículo primero del acuerdo 033 del 20 de octubre de 2004.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

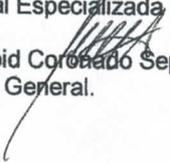
Dado en Pamplona, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)


CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
 Presidente Delegada


GLORIA Y. CORONADO SEPÚLVEDA
 Secretaria


 Proyectó: Cender Benilda Jáimes Montañez
 Profesional Especializada de Control Interno


 Revisó: Janeth León Tarazona
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica.


 Revisó: Gloria Yubid Coronado Sepúlveda
 Secretaria General.